

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1937

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-01-1937

*Título:* POR LA CUAL SE CELEBRA EL JUBILEO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 7462

*Publicada el:* 19-01-1937

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Bomberos, Profesiones

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.355

*Rollo:* 86

*Posición:* 874

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Enero de 1937

NUMERO 7462

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 1ª de 1937, de 13 de Enero, por la cual se celebra el Jubileo del Cuerpo de Bomberos de Panamá y se dictan otras medidas.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 14, de 18 de Enero, por medio de la cual se exonera a Manuel Castillo, del pago de impuestos.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 13, de 18 de Enero, por la cual se decide una consulta hecha por Federico Zúñiga.

Resolución 14, de 18 de Enero, por la cual no se accede a una petición elevada por Daniel Quintero C.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Solicitud de 13 de Enero, por la cual se solicita Patente de Privilegio, a favor de Néstor García.

Contrato 1, de 13 de Enero, celebrado entre los señores Narciso Garza, Secretario de Comercio e Industrias, en representación del Gobierno, por una parte, y Hans Heymann, como Contratista, por la otra.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO Sección Administrativa.

Decreto 3, de 15 de Enero, por el cual se designa una Enfermera al servicio de la Sección de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Resolución 5, de 13 de Enero, por la cual se reconoce una indemnización a favor de las señoras Rosario Vázquez de Shelton, Angela

Vásquez de Hinds y Balbina Vázquez de Díaz.

Resolución 6, de 13 de Enero, por la cual se admite petición hecha por la señora Balbina Díaz.

Resolución 7, de 13 de Enero, por la cual se concede vacaciones a la señora Carmen H. Romón, cambiando al servicio de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Contrato 4, de 11 de Enero, celebrado entre los señores Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y Alejandro Antonio Dagua, como Contratista, por la otra.

#### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 217, de 12 de Enero, por la cual se reconoce a la señora Mariana Jovani viuda de González, el derecho a ser jubilada.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Rezaxados.

Movimiento de las Notarías.

Juzgados de Turno.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Es sancionada la Ley 1ª de 1937

LEY 1ª DE 1937  
(DE 13 DE ENERO)

por la cual se celebra el Jubileo del Cuerpo de Bomberos de Panamá y se dictan otras medidas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Como reconocimiento por los servicios tan importantes como desinteresados que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá ha prestado a la comunidad y del prestigio que por su labor eficiente y abnegada ha adquirido dentro y fuera de las fronteras nacionales, lo que constituye un honor para la República, el Gobierno Nacional tomará parte y presidirá las festividades que tendrán lugar con motivo del Jubileo de dicha Institución, por los cincuenta años de su fundación, los cuales se cumplen el veintisiete de Noviembre del año de 1937;

Artículo 2º El Poder Ejecutivo Nacional y la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Panamá designarán de común acuerdo, una comisión encargada de preparar y dirigir los actos que deban llevarse a cabo con tal motivo;

Artículo 3º Se destina la suma hasta de veinte mil balboas (B. 20,000.00) para los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que preceden;

Artículo 4º Ordénase la construcción en esta ciudad de un edificio destinado para el Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos, a un costo hasta de setenta y cinco mil balboas (B. 75,000.00). Los actuales Cuarteles pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Panamá, y que quedan

sin uso después de terminada la construcción antedicha, pasarán a poder del Estado;

Artículo 5º El Comandante Primer Jefe actual, señor Juan Antonio Guizado, que cumplirá los cincuenta (50) años de servicio en el Cuerpo el 27 de Noviembre de 1937, podrá retirarse cuando lo estime conveniente, y el Estado continuará pagándole el sueldo que hoy devenga como Jefe de la Oficina de Seguridad. Concédese también jubilación con derecho a una pensión vitalicia mensual de cien balboas (B. 100.00) cada uno a los Sargentos Luis Olivardia y Camilo Consuegra, sobrevivientes de los fundadores del Cuerpo de Bomberos de Panamá, como reconocimiento público y recompensa de los servicios que han prestado a dicha Institución durante cincuenta (50) años consecutivos;

Artículo 6º Reconócese como oficiales los grados concedidos a los oficiales que hayan prestado servicios durante veinticinco (25) años consecutivos, y a los que lleguen a prestarlos durante el mismo término, y en consecuencia el Poder Ejecutivo les expedirá los respectivos despachos;

Artículo 7º Restablézcase la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) mensuales como auxilio para el sostenimiento de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 49 de 1925.

Artículo 8º Las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente.

M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario.

Daniel P. Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 13 de 1937.  
Publiquese y ejecútense.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Se le exonera del pago de impuestos

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 18 de 1937.

El señor Manuel Castillo, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas por medio de escrito de fecha 5 de Noviembre último, se dirige a este Despacho pidiendo se declare que no está obligado a pagar los Impuestos de Inmuebles, correspondientes a la Finca N° 396 que la constituye un terreno denominado "El Irlandés" o "Huaca", de la misma jurisdicción, en los años 1932 al 1934 inclusive.

El memorialista acompaña, para comprobar su dicho, los recibos correspondientes a los tres primeros años, distinguidos con los números 90529, 90508, 90505, 80580, 90593, de los años 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936 respectivamente, pagados por Federico Barrera, primitivo dueño de la Finca y los de los años 1935 y 1936, también pagados por Castillo, fecha esta en que entró en posesión de ella, por compra que le hizo a Barrera, según escritura pública número 31 de 6 de Agosto de 1934, cuya copia también acompaña.

Este Despacho ha estudiado este negocio, para establecer la verdad, ha solicitado, tanto de la Contraloría General de la República como de la Sección de Ingresos de esta misma Secretaría, los informes sobre el particular y ambos departamentos han contestado que sí existe constancia de que esos impuestos fueron pagados.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Que el señor Manuel Castillo, vecino del Distrito de Calobre, no está obligado al pago de los impuestos correspondientes a los años 1932 a 1934 inclusive, de la Finca 396 consistente en un terreno denominado "El Irlandés" o "Huaca" y por lo tanto el Colector Especial de Hacienda de Veraguas debe suspender el procedimiento que tiene iniciado contra Castillo por los impuestos aludidos. Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### Se resuelven varias consultas

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 19 de 1937.

Estudiando con el debido detenimiento el memorial que el señor Federico Zúñiga, Secretario de Tierras en la Gobernación de la Provincia de Coclé, dirige a esta Secretaría, en que solicita se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con la Ley 5ª de 1936 porque dice que, debido a que en dicha oficina no hay empleado alguno que haya podido suplirlo temporalmente en el ejercicio de sus funciones, no le ha sido posible el goce de esas vacaciones desde Mayo de 1934, esto

Despacho hace presente que la circunstancia alegada por el memorialista, que según disposición legal anterior no le favorecía y que, si bien, de acuerdo con la Ley 5ª de 1936 se reconoce un mes de sueldo en concepto de vacaciones, tal derecho sólo puede hacerse efectivo once meses después de estar en vigencia dicha ley y no con anterioridad, ya que, en materia civil, las leyes no tienen efecto retroactivo. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 18 de 1937.

El señor Daniel Quintero C., en memorial que dirige a esta Secretaría, hace presente, en resumen, que, basado en la Ley 5ª de 1936, pidió en Octubre último que se le reconociera el mes de sueldo en efectivo en compensación del mes de descanso que concede el artículo 796 del Código Administrativo; que alegó lo que a su juicio era indispensable para ese reconocimiento; que este Despacho no accedió a su petición, por no haber entrado en vigencia la mencionada Ley al tiempo de su solicitud; pero que habiéndose removido este obstáculo, reitera su solicitud.

Esta Secretaría, teniendo en cuenta precedentes establecidos en casos similares, lamenta no resolver favorablemente lo solicitado por el memorialista, porque aunque es cierto que ya la Ley 5ª de 1936 entró a regir, también es verdad que lo establecido por ella con respecto al mes de sueldo, no surte sus efectos, sino once meses después de haber entrado en vigor, ya que, en materia civil, las leyes no tienen efecto retroactivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Se solicita Patente de Privilegio sobre un deporte

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Yo, Néstor García, mayor de edad, natural del Perú, vecino de esta ciudad y comerciante, solicito de usted, en mi propio nombre que, previo los trámites legales, se sirva expedir a mi favor, Patente de Privilegio por el término de diez años, sobre el deporte social y de salón denominado "Skating Sport", en idioma inglés, y "Deporte de Patines" en idioma castellano, el cual se describe ampliamente en los documentos que acompaño.

Adjunto a este escrito los siguientes documentos:

- Explicación completa y detallada acerca del invento cuyo privilegio solicito;
- Diseño del mismo en triplicado; y
- Compromiso del Banco Nacional en el cual consta haberse pagado los impuestos fiscales.

Panamá, 8 de Enero de 1937.

Néstor García,  
Cédula de Identidad  
8-5096.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de Enero de 1937.